



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA - ESPAÑA Y EL MINISTERIO PÚBLICO

Conste por el presente documento, que celebran de una parte, **LA UNIVERSITAT DE VALENCIA - ESPAÑA**, con domicilio en la Avenida Blasco Ibañez N° 13, Valencia (España), debidamente representada por el Rector, **ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ**, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **EL MINISTERIO PÚBLICO**, con domicilio en la Avenida Abancay N° 491, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Fiscal de la Nación, Doctor **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552, designado mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 105-2015-MP-FN-JFS, de fecha 06 de julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Para efectos del presente Convenio General y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA UNIVERSITAT DE VALENCIA - ESPAÑA** y **EL MINISTERIO PÚBLICO**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución pública española fundada hace más de cinco siglos por los Jurados de la Ciudad, se ha convertido en una universidad pública moderna que imparte su docencia en todas las áreas del conocimiento: ciencias experimentales, ingenierías, ciencias de la salud, humanidades, ciencias sociales, económicas y jurídicas y ciencias de la educación.

EL MINISTERIO PÚBLICO, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces, el interés social, velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil; así como también velar por la prevención del delito y por la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio General tiene por objeto articular la colaboración entre **LAS PARTES**, a efectos de coadyuvar en la formación especializada de los Fiscales, Funcionarios, y en general, del personal administrativo y jurisdiccional de **EL MINISTERIO PÚBLICO**.

Asimismo, tiene por objetivo, fomentar las relaciones interinstitucionales para la organización conjunta de talleres tales como investigación conjunta, intercambio de publicaciones, coloquios, congresos, seminarios y en general todo tipo de actividades en aquellas áreas de posible cooperación que sean de interés común. De esta manera se pretende coadyuvar al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES** dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objetivo del presente Convenio General.

- b) Desarrollar conjuntamente actividades de capacitación orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades.
- c) Facilitar la participación de sus funcionarios y/o servidores públicos en Maestrías, Doctorados, Diplomados o Cursos programados por **LAS PARTES**.
- d) Facilitar los procedimientos para la obtención de los Diplomas de los funcionarios y/o servidores públicos de **EL MINISTERIO PÚBLICO** que participen y superen los programas de formación permanente dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN

Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio General, **LAS PARTES** por medio de sus coordinadores, se comprometen a elaborar conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las actividades que se desarrollen como resultado del presente Convenio General serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada entre los siguientes funcionarios:

Por **EL MINISTERIO PÚBLICO**:

- El Gerente de la Escuela del Ministerio Público.

Por **LA UNIVERSIDAD**:

- La Profesora Silvia Barona Vilar, del Departamento de Derecho Administrativo y Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES convienen que, para la ejecución de las actividades a realizarse dentro del marco del presente Convenio, se desarrollarán, de ser el caso, los Convenios Específicos y/o Adendas que sean necesarios, los cuales formarán parte de Convenio General, como anexos.

Los Convenios Específicos deberán indicar los objetivos, recursos técnicos, financieros y humanos, compromisos, plazos y presupuestos, de conformidad con el General legal previsto.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio General, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita tres (03) meses antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio General, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio General de Cooperación de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de tres (03) meses, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación inicial del presente convenio, **LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio General mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio General se podrá resolver antes del vencimiento:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
 - En caso que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio General parcial o totalmente.
 - La Resolución del Convenio General se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio General podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.
- Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio General quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.
- c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio General podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio General, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio General, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los días del mes de..... del año 2015.

UNIVERSITAT DE VALENCIA - ESPAÑA

MINISTERIO PÚBLICO

DR. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ
RECTOR

DR. PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
FISCAL DE LA NACIÓN